

## BOLETIN INFORMATIVO

Nro. 06/20

Junio 2020

### SUMARIO

#### **I. IMPUESTOS NACIONALES**

##### **1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 1.1 *Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención 4ta Categoría Sueldos y Jubilaciones – Escalas aplicables Abril 2020 - RG 4003 y sus modificaciones.*
- 1.2 *Impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular. Prórroga de las declaraciones juradas de las personas humanas 2019. RG (AFIP) 4721/2020.*
- 1.3 *Precios de transferencia. Modificación de la RG 4717. Se prorrogan a julio 2020 las presentaciones de los formularios de declaración jurada F. 2668, del estudio de precios de transferencia y del informe maestro que originalmente vencían en junio 2020. RG (AFIP) 4733/2020.*

##### **2. PROCEDIMIENTO**

- 2.1 *Se extiende hasta el 31/7/2020 la suspensión de la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas RG (AFIP) 4740/2020.*
- 2.2 *Régimen de facilidades de pago para planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020. Se extiende la adhesión hasta el 31/7/2020. RG (AFIP) 4742/2020.*
- 2.3 *La AFIP extiende hasta el 17/7/2020 la feria fiscal extraordinaria. RG (AFIP) 4750/2020.*

##### **3. SEGURIDAD SOCIAL**

- 3.1 *Prórroga de homologación de Acuerdos para la suspensión de trabajadores. RESOLUCIÓN (MTESS) 475/2020*

#### **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

##### **1. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

- 1.1 *Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos RESOLUCIÓN (Agip) 202/2020*
- 1.2 *Habilitación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) para realizar determinados procedimientos RESOLUCIÓN (Agip) 206/2020*
- 1.3 *Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos RESOLUCIÓN (Agip) 210/2020*

**III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS JUNIO 2020.**

**I. IMPUESTOS NACIONALES**

**1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

**1.1. Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Julio del 2020.**

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Julio del 2020*.

<i>Julio 2020 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0	27.807,01	0	5%	0
27.807,01	55.614,02	1.390,35	9%	27.807,011
55.614,02	83.421,03	3.892,98	12%	55.614,02
83.421,03	111.228,05	7.229,82	15%	83.421,03
111.228,05	166.842,06	11.400,87	19%	111.228,05
166.842,06	222.456,08	21.967,54	23%	166.842,06
222.456,08	333.684,12	34.758,76	27%	222.456,08
333.684,12	444.912,17	64.790,33	31%	333.684,12
444.912,17	en adelante	99.271,03	35%	444.912,17

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Julio 2020* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Julio 2020 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	72.252,35
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	67.352,31
- Hijo	33.969,04
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	346.811,28
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	180.630,87
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	144.504,69
F) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	10.500,00
G) Gastos de sepelios (art. 22)	581,13

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Julio 2020 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	88.147,87
B) Deducción por cargas de familia [art. 23, inc. b)]	
- Cónyuge	82.177,13
- Hijo	41.442,23
C) Deducción especial [art. 23, inc. c) art. 79 a), b), c)]	423.109,76
D) Deducción especial [Art. 23, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	220.369,67
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c) apartado 1, autónomos ]	176.295,73
D) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	10.500,00
E) Gastos de sepelios (art. 22)	581,13

**1.2. Impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular. Prórroga de las declaraciones juradas de las personas humanas 2019**

Se prorroga, hasta fines de julio de 2020, el plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y del impuesto cedular de las personas humanas, como así también para la presentación de la declaración jurada informativa de empleados en relación de dependencia y actores.

**1.3. Precios de transferencia. Modificación de la RG 4717. Se prorrogan a julio 2020 las presentaciones de los formularios de declaración jurada F. 2668, del estudio de precios de transferencia y del informe maestro que originalmente vencían en junio 2020**

La AFIP dispuso prorrogar del 14 al 17 de julio de 2020 -según terminación del CUIT- el plazo excepcional para que los sujetos y/o responsables encuadrados en el nuevo régimen de Precios de Transferencia presenten los formularios de declaración jurada F. 2668, del estudio de precios de transferencia y del informe maestro. El vencimiento del plazo excepcional para la presentación estaba previsto originalmente del 10 al 17 de junio de 2020 -según terminación del CUIT-.

Estos vencimientos excepcionales son aplicables respecto de los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Destacamos que esta prórroga es aplicable únicamente a los vencimientos de carácter excepcional del mes de junio de 2020. Los meses de agosto y octubre de 2020 permanecen con sus vencimientos originales.

**2. PROCEDIMIENTO**

**2.1. Se extiende hasta el 31/7/2020 la suspensión de la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas**

La AFIP extiende hasta el 31/07/2020 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el “Registro de Empresas Mipymes” como así también para las que se encuentren caracterizadas en el “Sistema Registral” como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II”.

**2.2. Régimen de facilidades de pago para planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020. Se extiende la adhesión hasta el 31/7/2020**

Se extiende hasta el 31/07/2020 la adhesión al régimen de facilidades de pago para planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020.

A tal efecto, también se aclara que la primera cuota de los planes ahora vencerá el día 16 del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión, excepto para los planes presentados hasta el 31/5/2020, inclusive, cuyo vencimiento seguirá operando el día 16/07/2020.

**2.3. La AFIP extiende hasta el 17/7/2020 la feria fiscal extraordinaria**

La AFIP establece para los días comprendidos entre el 29/6 y el 17/7/2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Recordamos que entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Por último, señalamos que quedan exceptuados de la presente feria los procedimientos de fiscalización del Organismo con relación a la información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

**3. SEGURIDAD SOCIAL**

**3.1. Prórroga de homologación de Acuerdos para la suspensión de trabajadores**

Se prorroga por el plazo de 60 días la vigencia de la Resolución (MTEySS) 397/2020 que estableció las pautas para la presentación y homologación de acuerdos de suspensión de trabajadores conforme al artículo 223 bis de la LCT.

**6.1. Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): mecanismo para reintegrar el Salario Complementario**

La AFIP establece el procedimiento para que los contribuyentes que decidan darse de baja del Programa ATP puedan devolver los montos del Salario Complementario, que consta de dos pasos:

1. Pago del monto a devolver más intereses: generando un Volante Electrónico de Pago (VEP) con los siguientes códigos:

- Reintegro salario complementario: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 016-019-019.

- Reintegro salario complementario - intereses financieros: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 016-019-095.

2. Informar a la AFIP: la cantidad de trabajadores involucrados y el monto que se transfiere a través del servicio web "Presentaciones Digitales".

La AFIP transferirá a la ANSeS el monto recibido dentro de las 48 horas hábiles.

Los plazos para el pago serán los siguientes:

- Para salarios devengados abril de 2020: hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive.
- Para salarios devengados mayo de 2020 y siguientes -en caso de extenderse el beneficio-: hasta el día 20, inclusive, del mes en que se haya realizado el pago.

Si la ANSeS abona el beneficio en un plazo inferior a los 5 días hábiles de la fecha para el vencimiento del reintegro, el empleador podrá transferir las sumas correspondientes dentro de este último plazo.

**II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

**1. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**1.1. Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos**

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 23 y el 29 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Señalamos que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario

**1.2. *Habilitación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) para realizar determinados procedimientos***

Se establece que, durante el desarrollo de los procedimientos tributarios vinculados con la fiscalización de los tributos, la determinación de oficio del impuesto sobre los ingresos brutos y/o del impuesto de sellos, la repetición y/o compensación de tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y/o formales, podrá utilizarse la modalidad de tramitación a distancia del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE). Al respecto, se dispone que las notificaciones, emplazamientos, requerimientos, intimaciones y cualquier otra clase de comunicación destinada a los contribuyentes y/o responsables, que se hallen vinculadas con los procedimientos detallados, se deberán efectuar preferentemente por medio de comunicaciones informáticas dirigidas al Domicilio Fiscal Electrónico.

**1.3. *Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos***

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 30 de junio y el 17 de julio de 2020, ambas fechas inclusive. Señalamos que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario.

**1.4. *Prórroga de la suspensión de solicitar medidas cautelares y/o ejecutorias***

Se prorroga, hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, la abstención por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de solicitar medidas cautelares y/o ejecutorias en ejecuciones fiscales.

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Julio 2020.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b> <b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 02/2020. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	0 a 3	13/07/2020
	4 a 6	14/07/2020
	7 a 9	15/07/2020
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES</b> <b><u>Declaración Jurada Persona Física</u></b> Declaración jurada 2019. Presentación.	0 a 3	24/07/2020
	4 a 6	27/07/2020
	7 a 9	28/07/2020
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES</b> <b><u>Declaración Jurada Informativa (Empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores)</u></b> Declaración jurada 2019. Presentación.	Todos los contribuyentes	31/07/2020
<b>GANANCIA MINIMA PRESUNTA</b> <b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 01/2020. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	0 a 3	Derogado
	4 a 6	
	7 a 9	
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 11/2019 y 12/2020. F. 760/C o F. 780 - Derogado Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	Derogado
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b> <b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 04/2020 a 12/2020 respectivamente.	0 a 3	13/07/2020
	4 a 6	14/07/2020
	7 a 9	15/07/2020
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 1° anticipo 2020	0 a 3	Agosto 2020
	4 a 6	
	7 a 9	
<b>SICORE</b> <b>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 06/2020 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3	13/07/2020
	4 a 6	14/07/2020
	7 a 9	15/07/2020
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/07/2020 y el 15/07/2020</b>	0 a 3	21/07/2020
	4 a 6	22/07/2020
	7 a 9	23/07/2020
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</b> <b><u>Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u></b> <b>2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 05/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3	06/07/2020
	4 a 6	07/07/2020
	7 a 9	08/07/2020
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/06/2020 y el 15/06/2020</b>	0 a 3	21/07/2020
	4 a 6	22/07/2020
	7 a 9	23/07/2020
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 741/742/743/867</b> Operaciones de importación y/o exportación de bienes celebradas <b>entre partes independientes</b> cuyo precio internacional pueda establecerse a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares – es de público y notorio conocimiento -. (Ley Ganancias art. 8 penúltimo párrafo). F.741 Cierres 12/2018 05/2019 - F. 741 Anual	0 - 1	13/07/2020
	2 - 3	14/07/2020
	4 - 5	15/07/2020
	6 - 7	16/07/2020
	8 - 9	17/07/2020
Operaciones de importación y/o exportación de bienes celebradas <b>entre partes independientes</b> cuyo precio	0 - 1	13/07/2020

<i>internacional no pueda establecerse a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares, que superen la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) en el ejercicio. (Ley Ganancias art. 8 último párrafo). Cierres 12/2018 05/2019 – F.867 (DDJJ Anual)</i>	2 – 3	14/07/2020
	4 – 5	15/07/2020
	6 – 7	16/07/2020
	8 – 9	17/07/2020
<b>Operaciones de importación y/o exportación de bienes <u>con sujetos vinculados del exterior o que estén radicados en paraísos fiscales</u> (Concepto de vinculación art. incorporado a cont. del art. 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y Anexo III de la RG. 1122) y F.743</b>  <i>Cierres 10/2019 - F. 743 DD.JJ. Anual. Presentación hasta el octavo mes inmediato posterior al del cierre del ejercicio.</i>	0 - 1	13/07/2020
	2 – 3	14/07/2020
	4 – 5	15/07/2020
	6 – 7	16/07/2020
<b>Informe de Precio de transferencia F.4501</b>  <i>Cierres 10/2019 - F. 4501 DD.JJ. Anual.</i>	8 – 9	17/07/2020
	0 - 1	13/07/2020
	2 – 3	14/07/2020
	4 – 5	15/07/2020
<b>Estudio de Precios de Transferencia F. 2668 e Informe Maestro</b>	6 – 7	16/07/2020
	8 – 9	17/07/2020
	0 – 1	13/07/2020
	2 – 3	14/07/2020
<b>I.V.A.</b>  <b><u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u></b> <i>Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 06/2020</i>  <b><u>Actividad Agropecuaria. F 731</u></b> <i>Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Junio 2020</i>  <b><u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u></b> <i>Ingreso Saldo Junio 2020</i>	4 – 5	15/07/2020
	6 – 7	16/07/2020
	8 – 9	17/07/2020
	0-1	20/07/2020
<b>INTERNOS</b>  <i>Declaración jurada y pago por el mes 06/2020. (Excepto cigarrillos).</i>	2-3	21/07/2020
	4-5	22/07/2020
	6-7	23/07/2020
<b>MONOTRIBUTO</b>  <i>Cuota por el período 07/2020</i>	8-9	24/07/2020
	0 a 3	20/07/2020
	4 a 6	21/07/2020
<b>Mi Categoría – Recategorización Semestral Monotributo – 1° Semestre 2020</b>	7 a 9	22/07/2020
	Todos los contribuyentes	20/07/2020
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b> <b><u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u></b> <i>6° anticipo 2020</i>	Todos los contribuyentes	20/0720
	0-1-2	15/07/2020
	3-4-5	16/07/2020
	6-7	17/07/2020
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b> <b><u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u></b> <i>Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro</i> <i>6° anticipo 2020</i>	8-9	20/07/2020
	0-1	13/07/2020
	2-3	14/07/2020
	4-5	15/07/2020
	6-7	16/07/2020
<b><u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> <i>3° Cuota 2020.</i>	8-9	17/07/2020
	0-1	20/07/2020
	2-3	21/07/2020
	4-5	22/07/2020
	6-7	23/07/2020
	8-9	24/07/2020



<b>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 06/2020	Todos los contribuyentes	07/07/2020
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
<b>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</b>	0	20/07/2020
	1	21/07/2020
	2	22/07/2020
Contribuyentes locales 6° anticipo 2020	3	23/07/2020
	4	24/07/2020
	5	27/07/2020
	6	28/07/2020
	7	29/07/2020
	8	30/07/2020
	9	31/07/2020
<b>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</b> Periodo 05/2020	Todos los contribuyentes	10/06/2020
<b>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</b> 2° Quincena de 06/2020 1° Quincena de 07/2020	Todos los contribuyentes	13/07/2020 24/07/2020
<b>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</b> Periodo 06/2020	Todos los contribuyentes	13/07/2020
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b>Empleadores, excepto servicio doméstico</b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 06/2020	0 a 3	13/07/2020
	4 a 6	14/07/2020
	7 a 9	15/07/2020
<b>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	13/07/2020
	Voluntario	15/07/2020
<b>Trabajadores autónomos</b> Ingreso de aportes – Período 06/2020	0 a 3	06/07/2020
	4 a 6	07/07/2020
	7 a 9	08/07/2020
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</b> <b>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</b> <b>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</b> <b>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</b> 2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 05/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	06/07/2020
	4 a 6	07/07/2020
	7 a 9	08/07/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/06/2020 y el 15/06/2020	0 a 3	21/07/2020
	4 a 6	22/07/2020
	7 a 9	23/07/2020
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b>CITI COMPRAS-VENTAS RG 3685 (ex RG 781 y RG 3034 CITI COMPRAS y ex RG 1575 CITI VENTAS)</b> Presentación 06/2020	0 a 1	17/07/2020
	2 a 3	20/07/2020
	4 a 5	21/07/2020
	6 a 7	22/07/2020
	8 a 9	23/07/2020
<b>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</b> Presentación 06/2020	0 a 1	20/07/2020
	2 a 3	21/07/2020
	4 a 5	22/07/2020
	6 a 7	23/07/2020
	8 a 9	24/07/2020

